



Cofinanciado por
la Unión Europea
Europar Batasunak
kofinantzatua



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN”

Nº expediente OB. 2025/003

Pamplona, Septiembre 2025

PODER ADJUDICADOR	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. (NILSA)		A-31243702
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Director-Gerente de NILSA		
UNIDAD GESTORA	Departamento de Proyectos, Obras y Planificación del Agua Departamento de Operación y Mantenimiento		
Email	nilsa@nilsa.com	Tfno.	848 430 800

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
1. OBJETO DEL CONTRATO	1
2. CONTRATO SUJETO A COFINANCIACIÓN	1
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES	1
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS	2
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
7. RÉGIMEN JURÍDICO	3
8. MESA DE CONTRATACIÓN	3
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	5
CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	8
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES	9
16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	10
17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	10
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
19. EXCLUSIONES	12
20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	12
21. ADJUDICACIÓN	14
22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA DE REPLANTEO	16
25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	16
26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	17
27. OFICINA DE OBRA	17
28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTRO DE OBRA	17
29. SEGURIDAD	18

“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN”

30.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	19
31.	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS	20
32.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	20
33.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	21
34.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	22
35.	RIESGO Y VENTURA.....	22
36.	SUBCONTRATACIÓN	22
37.	CESIONES A TERCEROS.....	23
38.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
39.	RECEPCIÓN DE LA OBRA	23
40.	PERIODO DE GARANTÍA	24
41.	PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	24
42.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA	24
43.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO	24
44.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	25
45.	PENALIDADES POR DEMORA	28
46.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS	29
47.	MATERIALES.....	29
48.	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.....	29
49.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
50.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN	31
51.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	31
52.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	31
53.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	33
54.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	34
55.	SUMISIÓN A FUERO	34
	ANEXO I	1
	LOTE 1: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ	1
	LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE IRURTZUN	1
	ANEXO II	2
	ANEXO Iii	3
	ANEXO vi	4
	ANEXO V-1.....	5
	ANEXO V-2.....	6
	ANEXO Vi	7
	ANEXO Vil:	8

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, la contratación y ejecución de la obra de **"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN"**.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de obras, es:

- 09331000-8 "Placas solares"

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

2. CONTRATO SUJETO A COFINANCIACIÓN

Este contrato es susceptible de ser cofinanciado a una tasa del 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER Navarra 2021-2027 y dentro del Objetivo específico 2.2, como acción de "Ayudas para impulsar la implantación de energías renovables para autoconsumo".

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

Las obras previstas se configuran en DOS LOTES independientes:

LOTE Nº 1: "Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR de Etxarri-Aranatz"

LOTE Nº 2: "Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR de Irurtzun"

UNA MISMA EMPRESA LICITADORA NO PODRÁ SER ADJUDICATARIA DE LOS DOS LOTES

En el caso de presentar oferta a más de un lote y para el supuesto de que sus ofertas obtuviesen la calificación de "mejor oferta", Declaración responsable de la empresa licitadora por la que establece el orden de preferencia para ser adjudicatario/a conforme al [Anexo II](#).

Por otro lado, no se contempla reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 76.240,70 € (IVA no incluido), SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, IVA NO INCLUIDO, con el siguiente desglose:

LOTE Nº 1 "Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR de Etxarri-Aranatz": 49.022,85 € (IVA no incluido), CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, IVA NO INCLUIDO.

LOTE Nº 2 "Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR de Irurtzun": 27.217,85 € (IVA no incluido), VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, IVA NO INCLUIDO.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La obra objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **SIMPLIFICADO**.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 83.864,77 € (IVA no incluido)**, OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Sin IVA).

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, con atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego regulador y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento del Pliego regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no es obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha del comienzo de las obras, la del Acta de Replanteo, debiendo formalizarse esta en un plazo no superior a un mes, a partir de la fecha de la firma del contrato.

La empresa adjudicataria del **LOTE 1** habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de **CUATRO (4) meses**.

La empresa adjudicataria del **LOTE 2** habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de **CUATRO (4) meses**.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

El plazo de ejecución que estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedaran obligadas solidariamente ante NILSA, indicaran la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación o por una de las empresas, en el caso de igualdad o participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2024 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2024.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2024 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA EL LOTE 1

1. Descripción de los productos a suministrar:

La empresa licitadora deberá presentar, una descripción de las características técnicas y funcionales de los equipos a suministrar, los cuales se encuentran descritos en el Proyecto "*Proyecto de instalación generación fotovoltaica para autoconsumo de 23 kw (23,4 kWp) en la estación Depuradora de Aguas Residuales de NILSA, en Etxarri-Aranatz (Navarra)*" que rige la presente licitación mediante la presentación del modelo que se adjunta en el [ANEXO III](#).

Cada una de las características tendrá el **carácter de imprescindible** por lo que en el momento en el que se detecte que no se cumple con el rango establecido en cada una de ellas, siempre que no sea subsanable, se procederá a la exclusión de la empresa en la licitación. **En el caso en el que el módulo/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado "Nombre del módulo/estructura".**

Los productos a suministrar (panel FV, inversor y estructuras portantes) serán los descritos en el Proyecto o equivalentes.

UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA EL LOTE 2

1. Descripción de los productos a suministrar:

La empresa licitadora deberá presentar, una descripción de las características técnicas y funcionales de los equipos a suministrar, los cuales se encuentran descritos en el Proyecto "*Proyecto de instalación generación fotovoltaica para autoconsumo de 10 kw (10,8 kWp) en la estación Depuradora de Aguas Residuales de NILSA, en Irurtzun (Navarra)*" que rige la presente licitación mediante la presentación del modelo que se adjunta en el [ANEXO III](#).

Cada una de las características tendrá el **carácter de imprescindible** por lo que en el momento en el que se detecte que no se cumple con el rango establecido en cada una de ellas, siempre que no sea subsanable, se procederá a la exclusión de la empresa en la licitación. **En el caso en el que el módulo/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado "Nombre del módulo/estructura".**

Los productos a suministrar (panel FV, inversor y estructuras portantes) serán los descritos en el Proyecto o equivalentes.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá UN SOBRE, identificados como:

Sobre OFERTA que contendrá la siguiente documentación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración Responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo IV](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas de la licitación.

2. DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADO

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NILSA en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable, según modelo [Anexo VII](#).

3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, **una por cada LOTE**, habrá de presentarse conforme a los modelos que figuran en el [Anexo V-1](#) y [Anexo V-2](#) del Pliego Regulador (dependiendo del lote al que se presente oferta), serán únicas, y no incluirán el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se excluirá del procedimiento de licitación toda oferta que supere el precio máximo de licitación y/o incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación (IVA no incluido).

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente procedimiento de licitación comprende un trámite de selección de personas licitadoras. El mismo se llevará a cabo con carácter previo a cualquier otra actuación. Por este motivo, concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Unidad Gestora procederá al análisis y comprobación de la documentación acreditativa de los requisitos para contratar (Sobre A).

A este respecto, si la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, podrá requerirse a la empresa licitadora afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, 5 días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Una vez resuelta la admisión o selección de las empresas licitadoras, la Unidad Gestora procederá a la comprobación de la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento.

A continuación, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 17](#).

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje

"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN"

sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (100 puntos)

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración de las proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos. A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

19. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las ofertas que no acrediten los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta para cada lote, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Unidad Gestora comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera conforme a lo dispuesto en la [cláusula 11](#) del Pliego regulador.

G.- Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional conforme a lo dispuesto en la [cláusula 12](#) y el [ANEXO III](#) del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo.

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad

de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

J.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

K.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La Unidad Gestora examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Unidad Gestora realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará cada lote del contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA:	600.000,00 €
* FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL	

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 400.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere [cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales.

Si no se formalizase en el plazo por causas imputables a los contratistas, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma de los contratos se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria de cada Lote deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 22](#) del Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA para cada LOTE ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". Ver modelo [Anexo VI](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA DE REPLANTEO

La empresa adjudicataria de cada lote, en **un plazo máximo de 14 días naturales** a contar desde la fecha de firma del contrato, deberá acreditar a la Dirección de Obra y a NILSA haber cursado el pedido de los equipos descritos en su oferta (paneles FV, inversores y estructuras portantes).

25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras designada por NILSA es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como persona encargada de la representación de la empresa Adjudicataria en la obra a todos los efectos se designará el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. La persona encargada de la representación de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

27. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyectos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTRO DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.

- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

29. SEGURIDAD

Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

30. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito,

en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

31. TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la

documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria de cada lote tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por el Adjudicatario certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo máximo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La Dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

36. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

37. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, así como en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

39. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

40. PERIODO DE GARANTÍA

El **periodo de garantía será de cinco (5) años**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la o las empresas adjudicatarias de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

41. PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

43. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones,

siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN”

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

45. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

46. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

47. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

48. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el acuerdo a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

49. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación.**

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

50. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

51. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga

conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
- c. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- d. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
- f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- g. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- h. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
- i. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
- j. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa

subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- k. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- l. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- m. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- n. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- o. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- q. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- r. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- s. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- t. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 44](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

55. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

16528766T
FERNANDO JOSE
MENDOZA (R:
A31243702)

Firmado digitalmente por
16528766T FERNANDO JOSE
MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2025.09.18 12:50:47
+02'00'

Fdo: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

LOTE 1: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ

- Resolución de Alcaldía, expediente 674/2023, concediendo Licencia de obra por parte del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz para el proyecto "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la EDAR de Etxarri-Aranatz".
- Resolución 2025-O-885, en relación al expediente 2024-O-378, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se otorga una prórroga para la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en EDAR Etxarri-Aranatz.

LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE IRURTZUN

- Resolución de Alcaldía 295/2023, de 29 de noviembre del Ayuntamiento de Irurtzun por la que se concede licencia de obras para la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en EDAR de Irurtzun.
- Resolución 2025-O-884, en relación al expediente 2024-O-379, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se otorga un nuevo plazo de ejecución de Irurtzun.



ALKATETZAREN EBAZPENA

Resolución de Alcaldía.

GAIA: OBRA BAIMENA: ARAZTEGIAN EGUZKI PLAKAK JARTZEKO

Tema: Licencia de obras: Colocación de placas solares en la depuradora

INTERESDUNAK/Interesados: NILSA (A31243702)

ESPEDIENTE ZK./ n° de expediente: 674/2023

2023/11/24an **NILSA** enpresak Etxarri Aranazko araztegian (3/1253. partzela) eguzki plakak instalatzeko obra baimen eskaera aurkeztu zuen. Eskerarekin batera interesdunak memoria, kalkuluak, fitxa teknikoak, kronograma, Obra Hondakinen Kudeaketa Azterlana, Oinarrizko Segurtasun eta Osasun Azterlana, baldintza agiriak, aurrekontua, Ingurumen Afekzioen Azterketa eta planoak aurkeztu zuen.

2023/11/30an Udal Arkitektoak aldeko txostena bidali zuen (ETX-TZ_03-1253).

Guzti hori dela eta, Alkatetza honek **EBATZI DU:**

1.- NILSA enpresari Etxarri Aranazko araztegian (3/1253. partzela) eguzki plakak instalatzeko **obra baimena ematea**, hirugarrenik kaltetu gabe eta ondoko baldintzekin:

- Bakarrik baimena eskaeran aipatzen diren obrak egingo dira eta ez besterik.
- Eguzki plakak eskeman zehaztutako moduan kokatuko dira.
- Sortutako hondakinak 50 kg baino gehiagokoak badira, promotoreak hauek eskudun kudeatzaile batengana eraman direla ziurtatzen duen dokumentazioa aurkeztu beharko dute.
- Segurtasun neurriak hartu beharko dira indarreko segurtasun eta osasunari buruzko arautegiari jarraikiz.
- Obran jartzen diren seinaleak eta gutxienez euskaraz izan beharko dira.

2.- Akordio hau interesdunei helaraztea behar diren ondorioak sor ditzan.

Akordio honekin batera ETX-TZ_03-1253 udal arkitektoaren txostena bidaltzen da.

El 24/11/2023 la empresa **NILSA** presentó solicitud de licencia de obras para la instalación de placas solares en la depuradora de Etxarri Aranatz (parcela 3/1253). Junto con la solicitud el interesado presentó memoria, cálculos, fichas técnicas, cronograma, Estudio de Gestión de Residuos de obra, Plan Básico de Seguridad y Salud, certificado de condiciones, presupuesto, Estudio de Afecciones Medioambientales y planos.

Con fecha 30/11/2023 la Arquitecta Municipal emite informe favorable (ETX-TZ_03-1253).

En base a todo ello, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

1.- Conceder licencia de obras a la empresa NILSA para la instalación de placas solares en la depuradora de Etxarri Aranatz (parcela 3/1253), sin perjuicio de terceros y con las siguientes condiciones:

- Solo se realizarán las obras solicitadas.
- La ubicación de las placas solares respetará lo establecido en el esquema.
- Si los residuos generados superan los 50 kgs, el promotor presentará en el Ayuntamiento la documentación que justifique que se han depositado en un gestor autorizado para ello.
- Deberá cumplir con las medidas de seguridad y salubridad establecidas en la normativa vigente.
- Las señales que se utilicen en las obras deberán ir como mínimo en euskara.

2.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada para su conocimiento y efectos.

Junto con este acuerdo se envía el informe de la arquitecta municipal ETX-TZ_3-1253





Etxarri Aranazko Udala

Hau xe jakin erazten dizut, zure ezaguera eta ondoriatarako, oharteraziz aipatu Alkatetzaren ebazpen honen kontra helegite hauetako bat paratzen ahalko da:

a) **BERRAZTERTZEKO** helegitea ebazpena eman duen organoari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita HILABETE BATEKO epean. -b)- **ADMINISTRAZIOAREKIKO** helegitea, Nafarroako Auzitegi Nagusian dagokion sailari zuzendua, edo Administrazioarekiko Epaitegiari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita BI HILABETEKO epean. -c)- **GORA JOTZEKO** helegitea, Nafarroako Administrazio Auzitegiari zuzendua, HILABETE BATEKO epean, ebazpen hau jakinarazten denetik hasita.

. "Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución de Alcaldía, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a)- Recurso de **REPOSICIÓN** ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de acto. -b)- Recurso **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o bien, -c)- Recurso de **ALZADA** ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Elektronikoki sinatutako dokumentua

Documento firmado electrónicamente

Alkatea/ La Alcaldesa:

Maria Saez de Albeniz Bregaña

NILSA

ETORBIDEA BARAÑAIN 22

31008 BARAÑAIN (Nafarroa)



AUTOKONTSUMORAKO EGUZKI PLAKEN INSTALAKUNTZA BATEN INGURUKO TXOSTENA INFORME SOBRE INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES DE AUTOCONSUMO

Espediente zbk.: 674/2023

Kokapena: PARAJE ASTITXAU, ETXARRI ARANATZ

Lursailaren datuak: POLIG. 03. PRTZ. 1253

Titularra: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.

Dokumentazioa: PROYECTO DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 22 KW PARA AUTOCONSUMO. ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS - ETXARRI-ARANATZ, NAVARRA

Egilea: EOSOL

RAFAEL PEREZ REVIRIEGO

MAITANE VILCHES GALBETE

GAIZKA OCAÑA GOIKOETXEA, ingeniariak

Elkargoa: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra

Datak:

- Proiektu Teknikoa

2023/10/25 (2023/11/24)

Laburpena:

Araztegia aurkitzen den 03-1253 partzelan, lurrean autokontsumorako eguzki plakak jartzeko proiektua aurkeztu da. Dokumentazioa: memoria, kalkuluak, fitxa teknikoak, kronograma, Obra Hondakinen Kudeaketa Azterlana, Oinarrizko Segurtasun eta Osasun Azterlana, baldintza agiriak, aurrekontua (PEM: 30.929,98 €), Ingurumen Afezkzioen Azterketa eta planoak.

Txostena / Informe:

Aurkezturiko dokumentazioa begiraturik, ondorengo puntuak aipatzen dira:

- DFL 1/2017ko art.110 oinarri izanik:

Lurzoru urbanizaezinean, baimendutako jardueratzat hartuko dira,

a) lehendik dauden eraikinetan eta instalazioetan esku-hartzeak egitea, jarduera aldatzea, erabilera aldatzea edo bolumena handitzea ez badakarte eta zerbitzu-eskaera berririk behar ez bada...

→ Beraz, 03-1253 partzelan Lur Ez Urbanizagarrian aurkitu arren **baimendutako instalakuntza lagungarri moduan onargarria** kontsideratzen da, Nafarroako Gobernuak autorizazio beharrik gabe.

- Udal Araudian, araztegia **Lur Ez Urbanizagarrian - Zuzkidura Sistema Orokorreko Lurzorua** – kategorian aurkitzen da (art.62), non ez den eguzki plaken inguruko inongo aipamenik egiten.

Dena dela art.61-6 oinarri hartuz gero, Lur Ez Urbanizagarriko eraikuntzetan **eguzki plakak lurrean instalatzea onartzen da, autokontsumorako direnean**. Beraz, **interpretazio berbera** aplikatuz, eta **zuzkidura publiko** batetarako dela kontuan izanik (araztegia) → aurkezturiko proiektua **onargarria** kontsideratzen da.

- Nahiz eta Arakil ibaia eta Zalduako erreka-errekarekiko polizia zonan aurkitzen den (<100m), egun existentea den zuzkidura baten instalakuntza osagarria denez → **ez dela beharrezkoa CHE-ra autorizazioa eskatzea ulertzen da**.

Edonola, plaka fotovoltaikoak beti uholde-mailen gainetik geratuko direla bermatzeko eta, aldi berean, 638/2016 Errege Dekretuan ezarritako irizpide teknikoak betetzeko (Errege Dekretu horrek ezartzen du instalazioak ez duela uholde-arriskua handituko duen oztoporik izan behar), plakek lurzorua sestraren gainean izango duten gutxieneko garaiera 2,0 metrokoa izango da (proiektuan aurreikusitako altuera), eta, horrela, egoerarik txarrenari dagokion sakonera gaindituko da, uholde-maiztasun txikiarekin bat datorrena (T-500).

- 244/2019 Dekretu Errealak oinarri izanik *autokontsumo indibidualerako instalakuntza* proposatzen da (con excedentes) bertan definituriko baldintza administratibo, tekniko eta ekonomikoak kontuan hartu beharko direlarik.

- Tentsio Baxuko Araudi Elektroteknikoa (REBT) oinarri harturik, ITC-BT 04an definitzen dena kontuan hartuta, 10 kW baino gehiagoko energia instalakuntza sortzaile bat izanik (proiektua 22 KW), nahitaezkoa da eskudun tekniko batek idatzi eta sinaturiko Proiektu Tekniko onetsia aurkeztea → dokumentazioa **onargarria** izanik.

- LF 4/2021 legeak, DFL 1/2017ko art.192a aldatzen du eta bertan potentzia mugarik gabe autokontsumorako eguzki instalakuntzak eraikuntzetan Erantzukizunpeko Deklarazio bitartez burutzea baimentzen du → kasu honetan eraikuntzaren estalkian burutzen den instalakuntza ez denez, **obra baimen bitartez izapidetu** beharko da.

Tras analizar la documentación presentada se señalan los siguientes puntos:

- En base al DFL 1/2017 art.110:

En suelo no urbanizable, tendrán la consideración de actividades permitidas,

a) intervenciones en edificios e instalaciones existentes que no supongan cambio de actividad, cambio de uso o aumento de volumen y no requieran nuevas demandas de servicio...

→ Por lo tanto, la instalación propuesta en la parcela 03-1253, aunque esté en Suelo No Urbanizable, se considera como una **instalación complementaria permitida**, sin necesidad de autorización del Gobierno de Navarra.

- En la normativa municipal, la depuradora esta clasificada como **Suelo No Urbanizable** en la categoría de **Suelo de Sistema General Dotacional** (art.62), donde no se hace ninguna mención de placas solares.

No obstante, en base a lo definido en el art. 61-6, **se permite la instalación de placas solares sobre el suelo** en las edificaciones de Suelo No Urbanizable, **destinadas al autoconsumo**. Por tanto, aplicando la **misma interpretación**, y teniendo en cuenta que se trata de una **dotación pública** (depuradora) → se considera **admisible** el proyecto presentado.

- Aunque la instalación se encuentre en la zona de policía del río Arakil (< 100m), al tratarse de una instalación complementaria a una dotación general existente → se entiende que **no es necesario solicitar la autorización a la CHE**.

En cualquier caso, con el objeto de garantizar que las placas fotovoltaicas queden siempre por encima de los niveles de inundación y a la vez dar cumplimiento a los criterios técnicos establecidos en el Real Decreto 638/2016 en el que se establece que la instalación no ha de suponer un obstáculo que incremente el riesgo de inundación, la altura mínima de las placas sobre la rasante del suelo deberá de 2,0 m (altura contemplada en el proyecto), superando así el calado correspondiente a la situación más desfavorable y que se corresponde con una frecuencia baja de inundación (T- 500).

- En base al Real Decreto 244/2019, se propone una instalación para autoconsumo (con excedentes), debiendo cumplir con las condiciones administrativas, técnicas y económicas definidas en él.

- En base al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), según lo definido en el ITC-BT 04, al tratarse de una instalación generadora de más de 10 kW (proyecto 22 KW), es obligatoria la presentación de un Proyecto Técnico visado, redactado y firmado por técnico competente → siendo la documentación presentada **admisible**.

- La LF 4/2021 modifica el artículo192 del DFL 1/2017, donde se autoriza la realización de instalaciones solares de autoconsumo sin límite de potencia mediante Declaración Responsable sobre las construcciones → sin embargo en este caso al no tratarse de una instalación sobre edificación, deberá **tramitarse mediante licencia de obra**.

Ondorioa / Conclusión:

Beraz, goiko puntuak kontuan izanik, txosten teknikoaren erantzun urbanistikoa ALDEKOA da.

Por tanto, teniendo en cuenta los puntos arriba expuestos, el resultado del informe técnico es urbanísticamente FAVORABLE.

Etzarri Aranatz, 2023ko Azaroak 29

Alaitz Ibarguren Beloki
Arkitektoa



O F I C I O

S/REF

N/REF **2025-O-885**

MP

ASUNTO

NA50000152567450031008M



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, Bº-A
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0005256735].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Fecha 16/09/2025 10:42:15 AM
Código 016_E-02463
Documento página: 1 de 1 Página

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 15/09/2025 16:38:48

CSV: MA00318C2CF855CC6BF5B3D8341757666937

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2025-O-885**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: PRÓRROGA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDAR ETXARRI-ARANATZ

Cauce: RÍO ARAQUIL

Municipio: - ETXARRI-ARANATZ (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 7 de marzo de 2024, el peticionario solicitó autorización para la actuación cuyas circunstancias se reseñan arriba, siendo autorizado por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 18 de julio de 2024, por un plazo de DOCE (12) MESES, según consta en el expediente de referencia 2024-O-378.

II.- Con fecha 21 de mayo de 2025, solicita una prórroga de la mencionada autorización, debido a que las obras se ejecutaran durante el año 2025, con una duración de 4 meses y posterior puesta en marcha durante el primer semestre de 2026.

III.- La solicitud de prórroga se considera suficientemente justificada.

IV.-Permaneciendo las condiciones que nos llevaron a informar favorablemente la autorización de las actuaciones y previendo que no ha de derivarse perjuicio alguno de la concesión de la prórroga solicitada, se considera que puede accederse a lo solicitado concediendo un nuevo plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación de prórroga.

V.- Con fecha 11 de septiembre de 2025 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la prórroga solicitada con arreglo a una serie de condiciones particulares que se indican, además de las generales contenidas en la resolución de autorización.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde a la Comisaria de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020).

En consecuencia,

LA COMISARIA DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. OTORGAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) una PRÓRROGA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDAR ETXARRI-ARANATZ de acuerdo con la documentación aportada por el petitionerio y que obra en el expediente de referencia 2024-O-378, con arreglo a todas las condiciones contenidas en la Resolución de este Organismo de fecha 18 de julio de 2024, de la que se adjunta copia, y modificándose la particular siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las actuaciones se llevarán a cabo en el plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las actuaciones no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.



O F I C I O

S/REF

N/REF **2024-O-378**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDAR ETXARRI-ARANATZ

Cauce: RÍO ARAQUIL

Municipio: - ETXARRI-ARANATZ (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 7 de marzo de 2024, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud
- Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 22 kW para autoconsumo. Estación depuradora de aguas Etxarri-Aranatz, Navarra. Suscrito por los ingenieros D. Rafael Pérez Reviriego, Dña. Maitane Vilches Galbete, D. Gaizka Ocaña Goikoetxe y el biólogo D. Imanol Arellano Pérez de Lazárraga con fecha de octubre de 2023.

II.- Las obras consisten en la instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo para la depuradora de Etxarri Aranatz (Navarra). Se instalará dentro del propio recinto de la depuradora, en la parcela rústica 1253 del polígono 3 de Etxarri Aranatz (Navarra).

Se colocarán 52 módulos fotovoltaicos de 450 Wp $\pm$ 5W, con un total de 23.400 Wp. Estos módulos se conectarán a un inversor de 20 KWn, que cuenta con dos MPPT. El inversor transformará la corriente continua que proviene de los módulos solares en corriente alterna, que se inyectará en la red interior de consumo de la EDAR.

Se estima que la planta fotovoltaica generará al año alrededor de 27.500 kWh, de los que 19.900 kWh irán a autoconsumo y 7.600 kWh a excedentes. Dado que el consumo anual de la EDAR es del orden de 68.400 kWh, el autoconsumo supondrá el 29% del consumo de la depuradora.

Los módulos fotovoltaicos estarán constituidos por 144 células de silicio monocristalino heterogéneo y tendrán unas dimensiones de 2063 x 1026 x 30 mm (2,12 m²). Dispondrán de vidrio solar de 3,2 mm con tratamiento antirreflectante.

El solicitante indica que con el objeto de garantizar que las placas fotovoltaicas queden siempre por encima de los niveles de inundación y a la vez dar cumplimiento a los criterios técnicos establecidos en el Real Decreto 638/2016 en el que se establece que la instalación no ha de suponer un obstáculo que incremente el riesgo de inundación, la altura mínima de las placas sobre la rasante del suelo deberá ser de 2,0 m (altura contemplada en el proyecto), superando así el calado correspondiente a la situación más desfavorable y que se corresponde con una frecuencia baja de inundación (T-500). Los cuadros de corriente alterna, continua y los inversores se ubicarán en el interior del edificio de control de la EDAR, donde se encuentra el cuadro general de baja tensión de la depuradora.

III.- Vista la documentación aportada y consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, SITEbro), se comprueba que, según los *Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la demarcación hidrográfica del Ebro*, elaborados por esta Confederación en cumplimiento del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, la instalaciones propuestas se situará en la zona de policía de la margen izquierda del río Arakil, localizándose además en su zona de flujo preferente, por lo que conforme al artículo 9bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre (en adelante RDPH), se requirió con fecha 10 de mayo de 2024 (fecha de acuse de recibo 13 de mayo de 2024) una declaración responsable firmada.

IV.- Con fecha de Registro de entrada 24 de mayo de 2024, el solicitante remite una *Declaración Responsable para Actuaciones en Zonas con Riesgo de Inundación*, sujeta a lo descrito en el artículo 9bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por la que hace constar que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

V.- Con fecha de Registro de entrada 20 de mayo de 2024, el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola remite la *Resolución de Evaluación de Afecciones Ambientales*, por la que resuelve favorablemente el "Proyecto de instalación solar fotovoltaica de 22 kW para autoconsumo. Estación depuradora de aguas de EtxarriAranatz, Navarra", promovido por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), ubicado en la parcela 1253 del polígono 3 del municipio de Etxarri-Aranatz. La

realización del proyecto estará sujeto a la aplicación una serie de medidas que se describen en las condiciones particulares del presente informe.

VI.- Se prescinde de la solicitud de informe al Ayuntamiento correspondiente tal y como es preceptivo según el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, considerando el artículo 78ter.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, se dará traslado de la Resolución dictada, a los efectos del posible otorgamiento de la correspondiente licencia de obras municipal.

VII.- Dadas las características y magnitud de la actuación solicitada, esta se encuentran entre los supuestos contemplados en el artículo 126.2 del RDPH y por lo tanto se prescinde del trámite de Información Pública.

VIII.- Las instalaciones propuestas respetaran la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH.

IX.- Las nuevas instalaciones se prevén ubicar en la zona inundable y zona de flujo preferente del río Arakil. No obstante, se consideran autorizables puesto que su ejecución no supondrá una afección significativa al régimen de las corrientes, dadas sus dimensiones en relación con las instalaciones ya existentes y en relación con la magnitud de la zona de flujo preferente y de la zona inundable del río Arakil en este tramo.

En relación al artículo 9bis del RDPH indicar que, si bien las placas solares se consideran elementos vulnerables, excepcionalmente se admiten en este caso dado que su finalidad es la dotación de energía a una EDAR ya existente, pudiendo entenderse que forman parte de la misma y no una nueva instalación. Asimismo, se intenta minimizar dicha vulnerabilidad ya que quedarán 2 m sobre el terreno, por encima de la cota de la lámina de agua en avenidas de periodo de retorno de 500 años, quedando afectadas por las avenidas únicamente las estructuras metálicas de soporte.

X.- Dado que las obras se situarán en zona inundable, se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

XI.- Con fecha 10 de julio de 2024 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica,

aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde a la Comisaria de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

LA COMISARIA DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) a realizar la INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDAR ETXARRI-ARANATZ, en la zona de policía de la margen izquierda del RÍO ARAQUIL, en el término municipal de ETXARRI-ARANATZ (NAVARRA), de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Se dará cumplimiento a las medidas propuestas por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola del gobierno de Navarra en su informe de fecha 20 de mayo de 2024:

- 2.1. *El proyecto se desarrollará siguiendo las medias preventivas y correctoras, así como el plan de vigilancia y seguimiento ambiental desarrollados en los capítulos 5 y 6 del estudio de afecciones ambientales que acompaña al proyecto presentado.*
- 2.2. *En cualquier caso, se prohíben acciones que provoquen afecciones sobre la vegetación colindante situada fuera del recinto vallado donde se ubica la EDAR, quedando expresamente prohibidos vertidos sobre dicha zona.*
- 2.3. *Todas las acciones del proyecto se desarrollarán dentro del recinto de la depuradora, sin interrumpir los accesos existentes, ni afectar a parcelas colindantes, vegetación natural, río Arakil y su ribera.*
- 2.4. *Finalizadas las obras se procederá a la retirada y desmantelamiento de las instalaciones de carácter provisional y se limpiarán los restos de obra de toda la zona que hubiese sido ocupada. A continuación, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.*
- 2.5. *El sistema de limpieza de paneles que se implante, no utilizará productos químicos contaminantes o peligrosos.*
- 2.6. *Antes del inicio de las obras se dará aviso a guardería de medio ambiente, demarcación de Sakana-Mendialdea (948 50 05 52 / 679 99 68 10 / gmasakana@navarra.es).*
- 2.7. *Al finalizar el periodo de explotación, se restaurará el terreno afectado por la planta solar en un periodo inferior a un año. Se desmantelará y retirarán adecuadamente todas las instalaciones y se gestionarán los residuos conforme a la legislación vigente.*
- 2.8. *Estas actuaciones seguirán el procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.*
- 2.9. *Este informe se emite sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas al Organismo de cuenca, ordenación del territorio y actividades industriales, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.*

3ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

4ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 3769, Tfn: 649866569).

6ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

7ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

8ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

9ª.- Se deberá asegurar el anclaje de los paneles para evitar que sean arrastrados por las aguas ante una situación de avenida, lo que podría causar nuevas afecciones u ocasionar un obstáculo aguas abajo.

10ª.- Las instalaciones deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y deberán incluirse medidas que eviten daños en las instalaciones o incremento del riesgo de inundación en el entorno.

11ª.- Se deberán analizar los riesgos y, en consecuencia, se deberán adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

12ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al petitionerio la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

Código seguro de Verificación : GEISER-94d8-2543-1180-4d53-85e5-9fed-03bb-6f4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Ebro - 000004509
Fecha y hora de registro en	16/09/2025 08:47:00 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	16/09/2025 08:47:00 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25s00080449439
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	A31243702	Razón Social	Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)
País:	España	Municipio:	Pamplona/Iruña
Provincia:	Navarra	Dirección:	Avda. Barañáin, 22 B A
Código Postal:	31008	Teléfono:	
Canal Notif:	Comparecencia electrónica	Correo	nilsa@nilsa.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Comunicación de resolución
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433 / Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433
Ref. Externa:	573341_237555
Nº. Expediente:	2025-O-885

Adjuntos

Nombre:	Comunicación de resolución.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	233.971
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	1ECFDB3A9C373BE55EBBD18B06F2D3D1B437367B64948BB74DB84A60ECDF62BA777B0AF3C66D6FECFB5305E616AEEF977 AE66BD4759A04C7086B769992D4DA73
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-94d8-2543-1180-4d53-85e5-9fed-03bb-6f4d	16/09/2025 08:47:00 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25s00080449439	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	344.560
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	8894C0BEE22E1254DBB8029134D083EADB87CDCC65C38077809B1BD98BA9B37624554FC8D26AEDD6311B5E4B9363D1C943DB0D0295C0B4E314B1042C621DFE5B
Observaciones:	
Nombre:	Resolución de Expediente 2024-O-378.pdf
Tamaño (Bytes):	686.256
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	52DE0DE773A1AC1B7AF280ED31CD33F4EF3AC3D73F5D3B514005CBB6E56CA2B2A68B05FD61490F7C9C1E49E08B4155BA29B585FE2FA9ACBF4DA0580EB78D0CAF
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-94d8-2543-1180-4d53-85e5-9fed-03bb-6f4d	16/09/2025 08:47:00 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25s00080449439	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A31243702**

Nombre/Razón social: **NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES SA**

Representada por:

Documento: **16528766T**

Nombre: **FERNANDO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **895807068c9083c78fd3**

Remitida por: **Confederacion Hidrografica del Ebro**

Concepto: **Comunicación de resolución (Exp: 2025-
O-885; N.Registro: REGAGE25s00080449439)**

Fecha de puesta a disposición: **16/09/2025 08:48**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **16/09/2025 10:40**

El receptor NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA con NIF A31243702 representado por



FERNANDO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ con NIF 16528766T se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA,2.5.4.97=VATES-A31243702,CN=16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702),SN=MENDOZA RODRIGUEZ,givenName=FERNANDO JOSE,serialNumber=IDCES-16528766T,description=Ref:AEAT/AEAT0398/PUESTO 1/53647/13122023092150 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 20F0C16535449CBF657969E5AAABE613.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-0878-afdf-1142-9290-e0fe-22a5-dd4b-c902
URL de validación
[https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm)
vicios/consultaCSV.htm

Fecha de registro
16/09/2025
DNI/NIE del interesado
A31243702



DEHU-0878-afdf-1142-9290-e0fe-22a5-dd4b-c902

(NAFARROA)
Foru plaza, z/g
31860 Irurtzun(NAVARRA)
Plaza de los Fueros, s/n
31860 Irurtzun**NILSA**

2023ko abenduaren 19an Irurtzongo alkateak honako ebazpena eman zuen:

El Alcalde de Irurtzun dictó, el 29 de noviembre de 2023 la siguiente resolución:

ALKATETZAREN 2023/295 EBAZPENA,
ABENDUAREN 19KOA, NILSARI
IRURTZUNGO ARAZTEGIKO TEILATUAN
INSTALAKUNTZA FOTOBOLTAIKO BAT
JARTZEKO BAIMENA EMATEN DIONA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 295/2023, DE 19 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONCEDE A NILSA LICENCIA PARA LA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EL TEJADO DE LA DEPURADORA DE IRURTZUN.

Ikusirik espedientearen dagoen dokumentazioa.

Vista la documentación que obra en el expediente.

Ulertuta organo honek espedientearen tramitatzeko eskumena duela, abenduaren 16ko 57/2003 Legeak aldarazi zuen Toki Erregimeneko Oinarriari buruzko 7/1985 Legearen q) artaleko 21. artikuluan xedatzen denaren arabera.

Considerando que este órgano es competente para resolver el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21. Apdo. q) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Kontuan harturik espediente honen izapidetzean Lurraldearen Antolamenduari eta Hirigintzari buruzko Foru Legearen Testu Bategina onartzen duen 1/2017 Foru Legegintza-Dekretuak 190tik 197 bitarteko artikuluetan xedatutakoa eta udalerrri honetan indarrean dagoen Hirigintza Planaren ezarritakoa bete dela,

Considerando que en la tramitación de la presente licencia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto al efecto en los artículos 190 a 197 del Decreto Foral legislativo 1/2017 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a lo dispuesto en el Plan Urbanístico vigente en este municipio,

EBATZI DUT:**RESUELVO:**

LEHENENGOA.- NILSARI IRURTZUNGO ARAZTEGIAREN TEILATUAN INSTALAKUNTZA FOTOBOLTAIKO BAT JARTZEKO BAIMENA EMATEN DIONA.

PRIMERO.- Conceder a NILSA LICENCIA PARA LA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EL TEJADO DE LA DEPURADORA DE IRURTZUN.

Obrak eskabidean eta aurkeztutako memoriaren ezarritakoari lotu beharko zaizkio eta hurrengo baldintzei jarraikiz egin beharko dira:

Las obras se realizarán de acuerdo a la documentación técnica presentada a la solicitud y se ejecutarán con las siguientes condiciones:

- Obretan aldaketak egin nahi izanez gero, lizentzia berria eskatu beharko da aldaketa horiek egiteko edo, hala badagokio, Udalaren eta bere zerbitzu teknikoaren oniritzia, hala nola

- Para introducir modificaciones en las obras, deberá solicitar nueva licencia para dichas modificaciones o, en su caso, visto bueno del Ayuntamiento y sus servicios técnicos y



obren amaieran honen legeztatzea.

- Lanak segurtasuna eta apaindura publikoko beharrezko bermeekin egingo dira. Halakorik ezean, Udalak edo alkateak obrak baldintza egokietan egitea aginduko dute.

- Lanak, edozein kasutan, gaitutako teknikari baten zuzendaritzapean egingen dira, eta eraikuntza obren arloko lan arriskuen prebentzioari eta segurtasunari eta osasunari buruzko arauak aplikatuko dira.

- Lanak bukatu ondoren, obraren amaierako dokumentuak emanen dira, argazki eta egindako obraren deskribapen laburrarekin eta obraren kostu errealekin, egiaztatzeak fakturak erantsita.

BIGARRENA.- Halaber, ur edangarria, elektrizitatea, argia, ur beltzak nahiz euri - urak, gasa nahiz antzekorik eramateko edota hornidura - sare edo kolektore publikoetara lotzeko obrak edo instalazioak egiten direnean, bai eta egin daitekeen beste edozein motatako instalazioak ere, lanen sustatzaileak horren berri eman beharko dio alde zuzenetik Udalari, udal teknikariek instalazioak eta lanak hauek estali edo itxi baino lehenago ikuskatu ditzaten.

Obretarako ur - hartunean ixteko giltza eta lanen ur - kontagailua jarri beharko dira.

HIRUGARRENA.- Obra honen egikaritzetik sortutako obra- hondakinak dagokien biltegira eramanez beharko dira eta ezin izango dira udalerrian honetan dagoen garbigunearen edukiontzian bota.

LAUGARRENA.- Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko Zergaren behin - behineko likidazioa onartzea, exekuzio materialaren aurrekontuaren (28.940,99€) %4,32koa dena, beraz, zergaren zenbatekoa 1250,21 eurokoa da.

EIOZ arautzen duen ordenantza fiskalaren 5. La bonificación sobre energías renovables

posterior legalización al fin de obra.

- Las obras se realizarán con las debidas garantías de seguridad y ornato público. En su defecto, el Ayuntamiento o el Alcalde ordenarán las medidas oportunas para que las obras se realicen en las debidas condiciones.

- Las obras se realizarán en cualquier caso bajo la dirección de persona técnica competente, teniéndose en cuenta la aplicación de normas en materia de prevención de riesgos laborales, y seguridad y salud en las obras de construcción.

- Finalizados los trabajos se entregará documentación final de obra, con fotografías y breve descripción de la obra realizada y coste real de las mismas, acreditado con facturas.

SEGUNDO.- Asimismo, cuando se realicen instalaciones u obras de conducciones y/o enganches a redes de suministros o colectores públicos de agua potable, de electricidad y Alumbrado, de aguas fecales y pluviales, de gas, así como otras instalaciones que se puedan realizar, el promotor de las obras deberá comunicar al Ayuntamiento su ejecución, al efecto de que los Técnicos municipales realicen la inspección de las instalaciones y obras antes de que las mismas sean cubiertas o cerradas.

En el enganche del agua para las obras se deberá colocar una llave de paso y el contador del agua de la obra.

TERCERO.- Los escombros que se generen por la ejecución de estas obras deberán ser trasladados a su correspondiente depósito, sin que puedan ser depositados en el contenedor del punto limpio existente en este municipio.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por importe del 4,32% del presupuesto de ejecución material (28.940,99€) que asciende a la cantidad de 1250,21 euros.



artikuluan araututako energia berriztagarrien gaineko hobaria 937,65 eurokoa da.

Horregatik guztiagatik, zergaren behin-behineko likidazioa 312,56 eurokoa da.

Likidazioa behin behinekoa da. Beraz, obra bukatzean obraren bukaerako ziurtagiria aurkeztu beharko da, proiektuan aurreikusi gabeko ezustekoak bilduko dituen. Ondoren, behin betiko likidazioa egingo da, aldea, halakorik balego, ordaindu edo itzultzeko.

Adierazitako diru-kopuruak ordaintzeko hogeita hamar eguneko epea ezartzen da, ebazpen honen jakinarazpena egin eta biharamunetik zenbatzen hasita. Ordainketa Udalak herri honetako banku-erakunde guztietan dituen kontuetan egin beharko da, banku - sarrera edota transferentzia bidez.

Ordainketa adierazitako epean egiten ez bada, hasiera emango zaio dagokion premiamendu - prozedurari.

BOSGARRENA.- Obrak egiteko edota haietan hesia jartzeko lurzoru publikoa okupatu behar bada, lanen sustatzaileak berariaz eskatu beharko du okupazioa, azalera eta okupazioaren iraupena zehaztuz, eta dagozkion tasak ordaindu. Tasa horiek 2023. urtean 40 eurokoak izango dira gutxienez, okupazioak 20 egun baino gehiago irauten ez badu. Okupazioa 20 egunetik gorakoa bada, tasa 2 eurokoa izango da okupazio egun bakoitzeko.

Aldamioa jarri behar bada, eta obrak hasi aurretik, aldamioaren muntaketa eta desmuntatzea gainbegiratzeko teknikari eskuduna izendatu eta kontratatu izanaren egiaztagiria aurkeztu beharko da. Aldamioak oinezkoentzako igarobide - eremuak hartzen baditu, oinezkoentzako pasabidea ahalbidetu beharko da, gutxienez 120 zentimetro zabal eta 230 zentimetro altueran.

SEGIARRENA.-

Emandako

lizentzia

SEXTO.-

La licencia concedida está

regulada en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO asciende a 937,65 euros.

Por lo anterior, la liquidación provisional del impuesto asciende a la cantidad de 312,56 euros.

La presente liquidación tiene carácter provisional y se practica sin perjuicio de que, al término de la obra, se presente certificado final de la misma, incluyendo los imprevistos no contemplados en el proyecto y se proceda a la liquidación definitiva con abono o reintegro de las diferencias, si las hubiere.

El pago del importe indicado puede hacerlo efectivo, en plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, mediante el ingreso o transferencia bancaria en las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en todas las Entidades bancarias del municipio.

Si no se efectuara el abono dentro de dicho plazo, se iniciará el correspondiente procedimiento de apremio.

QUINTO.- En el caso de que para la ejecución de las obras o para el vallado de las mismas sea preciso ocupar suelo público, el promotor de las obras deberá solicitar expresamente dicha ocupación, indicando superficie y tiempo de ocupación, y deberá abonar las tasas correspondientes, que durante el año 2023 serán como mínimo de 40 € si la ocupación no supera los 20 días. Si se superan los 20 días, la tasa será de 2 euros por cada día de ocupación.

En caso de precisarse la colocación de andamio, y de forma previa al inicio de las obras, deberá presentarse un justificante de nombramiento y contratación de persona técnica competente para supervisión de montaje y desmontaje de andamio. Si el andamio ocupa áreas de tránsito peatonal, el andamio deberá permitir el paso peatonal en una dimensión de al menos 120 centímetros libres de ancho por 230 de alto.



baldintzaturik dago eta ez du ondorio juridikorik izango harik eta dagozkion lagapenak edota lagatzeko konpromisoak gauzatzen diren arte, hala badagokio. Horretaz gain, ezinbestekoa da eskatzaileak ebazpen honetan aipatzen diren Eraikuntzen, Instalazioen eta Obren gaineko zerga eta lurzoru publikoa okupatzeagatik tasa ordaintzea eta obrak ezin izango dira hasi aipatu baldintzak bete arte.

ZAZPIGARRENA.- Eskatzaileari Irurtzunen indarrean dagoen hirigintzako araudia bete beharra duela ohartaraztea. Halaber, indusketaren bat egin behar bada, sustatzaileak GAS NAVARRA S.A. enpresarekin harremanetan jarri beharko da lizentziaren xede diren obretatik gertu gas naturaleko hoditeria egon daitekeen jakiteko.

ZORTZIGARRENA.- Obrak hasi eta bukatzeko epeak urtebetekoa eta bi urtekoa izango dira, hurrenez hurren. Epe horietako edozein amaitzen denean lanak hasi edo bukatu ez badira, lizentzia iraungi dela deklaratu ahalko da, horretarako dagokion prozedura abiaraziz.

BEDERATZIGARRENA.- Sustatzaileak emandako lizentziari uko egin nahi badio, berariaz eta idatziz adierazi beharko dio Udalari, eta ukapena eskaera egiten den unean bertan sartuko da indarrean. Ezin izango da isilbidez ukapentzat hartu lizentzia hasteko epea obrak egin gabe igaro izana.

HAMARGARRENA.- Behin lanak amaiturik, lizentziaren titularrak, gehienez ere hamabost eguneko epean, Udalari idatziz jakinaraziko dio. Idazkian honako hauek adierazi beharko dira: obrak amaitu diren data, haien zenbateko erreala, obrak onetsitako proiektuaren arabera egin direla edo haren ondorengo aldaketa baimenduak egin direla eta erabiltzeko moduan daudela.

condicionada y no desplegará sus efectos jurídicos hasta tanto se lleven a cabo las cesiones o compromisos de cesiones correspondientes, en su caso, así como el abono por parte de la persona que la solicita, del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la ocupación de suelo público señaladas en esta Resolución, sin que puedan comenzarse las obras hasta que se cumplan tales condiciones.

SÉPTIMO.- Advertir al solicitante del deber de atenerse a la normativa urbanística vigente en Irurtzun. Asimismo, si se va a realizar alguna excavación, están obligados a recabar información de la empresa GAS NAVARRA, S.A sobre la posible presencia de tuberías de gas natural en las proximidades de las obras para las que se concede la licencia.

OCTAVO.- Los plazos para comenzar y acabar las obras serán de un año y de dos años, respectivamente. La caducidad de la licencia se producirá por el transcurso de cualquiera de ambos plazos sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado, con el inicio del correspondiente expediente.

NOVENO.- Si la persona promotora desea renunciar a la licencia concedida, deberá hacerlo constar expresamente y por escrito al Ayuntamiento, teniendo efectos desde ese momento, sin que pueda considerarse tácitamente como renuncia a la licencia el mero transcurso del plazo para el inicio de la misma sin ejecutarse las obras.

DÉCIMO.- Una vez concluidas las obras, el titular de la licencia, en el plazo máximo de quince días, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el que se acredite, además de la fecha de su terminación y del importe real de las mismas, que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.



HAMAIKAGARRENA.- Eskatzaileari jakinaraztea beharrezkoa dela etxebizitza erabiltzeko bizigarritasun - zedula eskatzea, hala badagokio.

HAMABIGARRENA.- Eskatzaileari jakinaraztea baimena hau hirugarren baten baimenak baldintzatzen ahal duela.

HAMAHIRUGARRENA.- Eskatzaileari jakinaraztea segurtasun eta osasun gaian bete beharrenden obligazioa obraren sustatzailearena dela eta edozein erantzukizuna bere gain izanen dela.

HAMALAU GARRENA.- Eskatzaileari eskatzea, obra bukatu ondoren, lizentzia honen xededen obraren aurreko eta ondoko agiri grafikoak aurkez ditzala.

HAMABOSGARRENA.- Ebazpen hau eskatzaileari jakinaraztea.

UNDÉCIMO.- Informar a la persona solicitante de la necesidad de solicitar, en su caso, cédula de habitabilidad para el uso de la vivienda.

DUODÉCIMO.- Informar a La persona solicitante de que esta licencia puede estar condicionada por la autorización de un tercero.

DECIMOTERCERO.- Informar a la persona solicitante de que la obligación de cumplimiento en materia de seguridad y salud recae sobre el promotor de la obra, quien deberá asumir cualquier responsabilidad.

DECIMOCUARTO.- Requerir a la persona solicitante para que aporte, una vez finalizada la obra documentación gráfica del antes y del después de la obra objeto de esta licencia.

DECIMOQUINTO.- Notificar la presente resolución a la persona solicitante.

Egintza administratibo honen kontra honako errekurtsio hauek jarri ahal dira, aukeran:

- a) Berraztertze helegitea, egintzaren organo egile beraren aurrean, ebazpena jakinarazi eta biharamunetik hasita hilabeteko epean.
- b) Gora jotzeko helegitea, Nafarroako Auzitegi Administrazioaren aurrean ebazpena jakinarazi eta hurrengo hilabetearen barruan.
- c) Administrazioarekiko auzi - helegitea Administrazioarekiko Auzi - epaitegian, bi hilabeteko epean, ebazpenaren jakinarazpenaren biharamunetik hasita.

Contra el presente acto administrativo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.
- c) Recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Irurtzunen, 2023ko abenduren 19an

En Irurtzun, a 19 de diciembre de 2023

72824926A

UNAI RAZKIN

(R: P3190400F)

Firmado digitalmente
por 72824926A UNAI
RAZKIN (R: P3190400F)
Fecha: 2023.12.19
08:19:05 +01'00'

Alkatea

Unai Razkin Iriarte



**Irurtzuno
Udala**
**Ayuntamiento
de Irurtzun**

Foruen Plaza 6 zk. – Plaza de los Fueros nº 6
31860 Irurtzun (Nafarroa)
Tfna.: 948 500 051
Fax.: 948 600 413
E-mail: irurtzun@irurtzun.eus
www.irurtzun.eus

Ordainagiria, helbideratua baldin baduzu, aurreko kontu edo libretan kargatuko zaizu ordainketa:

Si ha domiciliado el pago de este recibo, le será cargado en su cuenta o libreta, según los datos siguientes:

BANKUA _____
BANCO _____
SUKURTSALA _____
SUCURSAL _____
KONTUA _____
CUENTA _____

LICENCIA DE OBRAS		
IZEN-DEITURAK / ENTITATEA - NOMBRE Y APELLIDOS / ENTIDAD		
NILSA		
Ordainagiri-zka / Recibo nº:	N.A.N.-I.F.K. / D.N.I.-C.I.F.	Urtea-seihilekoa / Año-semestre
2023/020/78	A31243702	2023 / 1
Eman-data / Fecha expedición:	Ordaintzeko azken eguna / Último día de pago voluntario:	Ordaintzekoa / Importe a pagar:
18/12/2023	18/01/2024	312,16

ORDAINTZEKO ABISUA - AVISO DE PAGO

EGIAZTATU zergagaien zerrenda eta banku kontuaren zenbakia eta atzemandako okerren berri eman udalaren bulengoetan epea bukatu baino 15 egun lehenago Borondatez ordaintzeko epea amaituta dirubilketa premiamendun bidez egingo da. Honek Tributu Foru Lege Orokorren 117 artikulua ezarritako errekaruak ezarri beharra ekarriko du.

COMPRUEBE la relación de hechos contributivos y el nº de cuenta bancaria, notificando los errores detectados en las oficinas municipales con 15 días de antelación a la fecha de vencimiento.

Transcurrido el plazo de pago voluntario la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos establecidos en el Art. 117 de la Ley Foral General Tributaria.

ZERGAGIAK - HECHOS CONTRIBUTIVOS

KONTZEPTUA / CONCEPTO	OBRA BAIMENA/LICENCIA OBRAS	KUOTA / CUOTA
OBRA BAIMENA/LICENCIA OBRAS	312,16	312,16
PAGAR EN ENTIDADES DE IRURTZUN EN CTA.AYUNTAMIENTO		
		
Entidad:319041 Ref:302000007861 Id:1020234018 Importe:000000312,16		GUZTIRA / IMPORTE TOTAL € 312,16

Ordainagiri hau ordaintzeak ez dakar berez aurrekoak ordainduta izatea / El pago de este recibo no presupone el de los anteriores

**BANKU
HELBIDERATZEA**
**DOMICILIACION
BANCARIA**

Banku / Kutxa baimentzen dut
Autorizo al Banco / Caja

Irurtzuno Udalak nire izenean igorriko dituen zergen zenbatekoak titularra naizen ondorengo kontu korrentetik hartzeko.

Para liquidar todos los recibos de impuestos que el Ayuntamiento de Irurtzun gire a mi nombre, con cargo al número de cuenta corriente siguiente, de la que soy titular.

IBAN	Entitatea	Bulegoa	K.Z.	Kontu / Libreta zanbakia
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta / Libreta

Ordainketak erosoago egiteko, helbideratzeko aukera duzu. Horretarako, baimen agiri hau bete eta Irurtzuno Udaletxera igorri. Helbideratzea eragina izango du (markatu nahi duzun aukera):

Para su mayor comodidad en los pagos, puede domiciliarlos cumplimentando esta autorización y remitiéndola al Ayuntamiento de Irurtzun. La domiciliación surtirá efectos a partir de (señale la opción deseada):

Hurrengo ordainagiritik / recibo siguiente

Ordainagiri hau eta hurrengoak / este recibo y posteriores

NILSA
CALLE AVDA. DE BARAÑAIN-GO ETORBIDEA
22

31008 PAMPLONA O IRUÑA (CAPITAL) PAMPLONA/IRUÑA
NAVARRA

(e)ko de arenen (e)an
Titularren sinadura / Firma del Titular



O F I C I O

S/REF

N/REF **2025-O-884**

MP

ASUNTO

NA50000152565900031008A



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, Bº-A
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0005256584].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Fecha 16/09/2025 10:43:08 AM
Código 0916_E-02464
Documento página: 1 de 1
Página

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 15/09/2025 16:38:47

CSV: MA003127AF04907DD22E9CC8641757663729

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2024-O-379**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EDAR IRURTZUN

Cauce: RÍO LARRAUN

Municipio: - IRURTZUN (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 7 de marzo de 2024, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud
- Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 13,5 kW para autoconsumo. Estación depuradora de aguas Irurtzun, Navarra. Suscrito por los ingenieros D. Rafael Pérez Reviriego, Dña. Maitane Vilches Galbete, D. Gaizka Ocaña Goikoetxe y el biólogo D. Imanol Arellano Pérez de Lazárraga con fecha de octubre de 2023.

II.- Las obras consisten en la instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo para la depuradora de Irurtzun (Navarra). Se instalará dentro del propio recinto de la depuradora, en la parcela rústica 182 del polígono 2 de Irurtzun, en el paraje Ugaldeta de Irurtzun (Navarra).

Se colocarán 30 módulos fotovoltaicos de 450 Wp $\pm$ 5W, con un total de 13.500 Wp. Estos módulos se conectarán a un inversor de 20 KWn, que cuenta con dos MPPT en tres cadenas de 10 módulos cada una. El inversor transformará la corriente continua que proviene de los módulos solares en corriente alterna, que se inyectará en la red interior de consumo de la EDAR. El consumo anual de la EDAR es del orden de 190.500 kWh, por lo que la producción fotovoltaica estimada en 17.300 kWh (sin excedentes) supondrá el 8% del consumo de la depuradora.

Las placas solares se instalarán en la cubierta plana del edificio de control de la EDAR, montadas sobre estructuras metálicas de acero galvanizado y bordillos de hormigón. Los cuadros de corriente alterna, corriente continua y los inversores se ubicarán en el interior del edificio, donde se encuentra el cuadro general de baja tensión de la EDAR.

Las placas solares se instalarán sobre la cubierta de un edificio que supera los 3 m de altura, se estima que éstas quedarán en todo momento por encima de la lámina de la inundación, por lo que no supondrán una sobre elevación de dicha lámina en procesos de inundación. De esta forma, las estructuras previstas cumplirían con los criterios técnicos establecidos en el Real Decreto 638/2016, ya que no se producirá un incremento de riesgo de inundación en el entorno inmediato de la depuradora, debido a la nueva instalación fotovoltaica.

III.- Vista la documentación aportada y consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, SITEbro), se comprueba que no se dispone de Mapa de Peligrosidad y Riesgo que abarque la parcela en las que se prevé instalar la instalación fotovoltaica. Sin embargo, consultado el Estudio de Delimitación de zonas inundables y ordenación hidráulica de los ríos de la cuenca del río Arga y el río Cidacos en Navarra, realizado por el Gobierno de Navarra en 2002, se comprueba que la instalación fotovoltaica se situará en la zona de policía de la margen izquierda del río Larraun, localizándose además en terrenos ocupados por la lámina de inundación por el periodo de retorno correspondientes a 5 años. Conforme al artículo 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre (en adelante RDPH), se requirió con fecha 10 de mayo de 2024 (fecha de acuse de recibo 13 de mayo de 2024) una declaración responsable firmada.

IV.- Con fecha de Registro de entrada 24 de mayo de 2024, el solicitante remite una *Declaración Responsable para Actuaciones en Zonas con Riesgo de Inundación*, sujeta a lo descrito en el artículo 14bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por la que hace constar que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

V.- Se prescinde de la solicitud de informe al Ayuntamiento correspondiente tal y como es preceptivo según el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, considerando el artículo 78ter.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, se dará traslado de la Resolución dictada, a los efectos del posible otorgamiento de la correspondiente licencia de obras municipal.

VI.- Dadas las características y magnitud de la actuación solicitada, esta se encuentran entre los supuestos contemplados en el artículo 126.2 del RDPH y por lo tanto se prescinde del trámite de Información Pública.

VII.- Las instalaciones propuestas respetaran la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH.

VIII.- Dadas sus características, y dado que los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre la cubierta de un edificio que supera los 3 m de altura, se estima que quedarán en todo momento por encima de la lámina de la inundación. Por lo tanto, no supondrán afecciones significativas a las corrientes ni provocarán un incremento significativo de la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo. Además, no representarán un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, siempre y cuando sean diseñadas de acuerdo al riesgo al que están sometidas.

El propósito de las placas solares es la dotación de energía a una EDAR ya existente, por tanto, puede entenderse que forma parte de la misma y no una nueva instalación. Asimismo, se intenta minimizar dicha vulnerabilidad ya que se instalarán sobre la cubierta de un edificio que supera los 3 m de altura.

IX.- Dado que las obras se situarán en zona inundable, se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

X.- Con fecha 1 de julio de 2024 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde a la Comisaria de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

LA COMISARIA DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) a realizar la INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EDAR IRURTZUN, en la zona de policía de la margen izquierda del RÍO LARRAUN, en el término municipal de IRURTZUN (NAVARRA), de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 0668, Tfn: 648822668).

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

8ª.- Las instalaciones deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y deberán incluirse medidas que eviten daños en las instalaciones o incremento del riesgo de inundación en el entorno.

9ª.- Se deberán analizar los riesgos y, en consecuencia, se deberán adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

10ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al petitionerio la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el petitionerio de

los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación

Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.



O F I C I O

S/REF

N/REF **2025-O-884**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: PRÓRROGA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EDAR IRURTZUN

Cauce: RÍO LARRAUN

Municipio: - IRURTZUN (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 7 de marzo de 2024, el peticionario solicitó autorización para la actuación cuyas circunstancias se reseñan arriba, siendo autorizado por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 3 de julio de 2024, por un plazo de DOCE (12) MESES, según consta en el expediente de referencia 2024-O-379.

II.- Con fecha 21 de mayo de 2025, solicita una prórroga de la mencionada autorización, debido a que las obras se ejecutaran durante el año 2025, con una duración de 4 meses y posterior puesta en marcha durante el primer semestre de 2026.

III.- La solicitud de prórroga se considera suficientemente justificada.

IV.-Permaneciendo las condiciones que nos llevaron a informar favorablemente la autorización de las actuaciones y previendo que no ha de derivarse perjuicio alguno de la concesión de la prórroga solicitada, se considera que puede accederse a lo solicitado concediendo un nuevo plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación de prórroga.

V.- Con fecha 11 de septiembre de 2025 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la prórroga solicitada con arreglo a una serie de condiciones particulares que se indican, además de las generales contenidas en la resolución de autorización.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde a la Comisaria de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020).

En consecuencia,

LA COMISARIA DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. OTORGAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) una PRÓRROGA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EDAR IRURTZUN de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente de referencia 2024-O-379, con arreglo a todas las condiciones contenidas en la Resolución de este Organismo de fecha 3 de julio de 2024, de la que se adjunta copia, y modificándose la particular siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las actuaciones se llevarán a cabo en el plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las actuaciones no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

Código seguro de Verificación : GEISER-0bf9-1252-0bf7-4c3f-a84e-e06b-0327-9f42 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Ebro - 000004509
Fecha y hora de registro en	16/09/2025 08:46:59 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	16/09/2025 08:46:59 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25s00080449463
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	A31243702	Razón Social	Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)
País:	España	Municipio:	Pamplona/Iruña
Provincia:	Navarra	Dirección:	Avda. Barañáin, 22 B A
Código Postal:	31008	Teléfono:	
Canal Notif:	Comparecencia electrónica	Correo	nilsa@nilsa.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Comunicación de resolución
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433 / Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433
Ref. Externa:	573340_237554
Nº. Expediente:	2025-O-884

Adjuntos

Nombre:	Comunicación de resolución.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	234.681
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	4F2888674F5F0D7B1AF7ED1658BE09BD6F08267B7C3B72DCCAA3356B2552CC8A3C6D49AAF39F7BF1A68DB366DE306DA132A1B477A0CFC24BAF4DDFE5C600BDB2
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-0bf9-1252-0bf7-4c3f-a84e-e06b-0327-9f42	16/09/2025 08:46:59 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25s00080449463	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	Resolución de Expediente 2024-O-379.pdf
Tamaño (Bytes):	531.611
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	DD2914620F348B3B704CFC0186641130C4A33D866ABCC38B889CBFCDB280EDB930D06621495650B097FACCC724894BBBA A8B906F0C9C8E983A0ED71F4BF53676
Observaciones:	
Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	344.973
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	1F6A225C24E47D36C7380EB02AC99CA78257E69AE2984058B8BD3291EC2A1AB04FFDCDC1E4037EEBB20D46F67FB04EE98 452FD0D3261ACED83715F93058B5BD1
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0bf9-1252-0bf7-4c3f-a84e-e06b-0327-9f42	16/09/2025 08:46:59 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25s00080449463	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A31243702**

Nombre/Razón social: **NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES SA**

Representada por:

Documento: **16528766T**

Nombre: **FERNANDO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **310342368c908367946a**

Remitida por: **Confederacion Hidrografica del Ebro**

Concepto: **Comunicación de resolución (Exp: 2025-
O-884; N.Registro: REGAGE25s00080449463)**

Fecha de puesta a disposición: **16/09/2025 08:48**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **16/09/2025 10:40**

El receptor NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA con NIF A31243702 representado por



FERNANDO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ con NIF 16528766T se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA,2.5.4.97=VATES-A31243702,CN=16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702),SN=MENDOZA RODRIGUEZ,givenName=FERNANDO JOSE,serialNumber=IDCES-16528766T,description=Ref:AEAT/AEAT0398/PUESTO 1/53647/13122023092150 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 20F0C16535449CBF657969E5AAABE613.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-c605-fd1e-db0d-7964-0f61-4b8e-2bc0-11fa
URL de validación
**[https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser
vicios/consultaCSV.htm](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser
vicios/consultaCSV.htm)**

Fecha de registro
16/09/2025
DNI/NIE del interesado
A31243702



DEHU-c605-fd1e-db0d-7964-0f61-4b8e-2bc0-11fa

ANEXO II

DECLARACIÓN ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS LOTES A LOS QUE SE OPTA

D./Dña. _____ con DNI: _____
_____ en representación de
_____ con NIF: _____ enterado/a de
la contratación del servicio para la **"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN"**, declara que opta a los lotes abajo indicados, que en el caso de resultar sus ofertas las mejor calificadas en los distintos lotes, el orden de preferencia es el que se indica a continuación:

(Indicar nº de lote y proyecto)

1º.- _____

2º.- _____

ANEXO III

INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LA EDAR ETXARRI-ARANATZ		Nombre Empresa:	
Características del módulo del proyecto		Características del módulo de la empresa licitadora	
Nombre del módulo: REC ALPHA PURE-RX SERIES 450AA		Nombre del módulo:	
1. Datos Generales	1.1. Protección de caja de conexiones igual o superior a IP68 1.2. Dimensión 1728 x 1205 x 30 mm (+/- 50x50x5 mm) 1.3. Peso 23,4 kg (+/- 1kg)	1. Datos Generales	1.1. International Protection (IP): 1.2. Dimensión (mm): 1.3. Peso (kg):
2. Parámetros Eléctricos	2.1. Potencia Nominal de 450 Wp (+/- 5Wp) 2.2. Eficiencia igual o superior al 21,6%	2. Parámetros Eléctricos	2.1. Potencia Nominal (Wp): 2.2. Eficiencia (%):
3. Garantía	3.1. Producción igual o superior al 96% al término del primer año 3.2. Degradación anual igual o inferior al 0,25% 3.3. Producción en el año 25 igual o superior al 92%	3. Garantía	3.1. Producción al término del primer año (%): 3.2. Degradación anual (%): 3.3. Producción en el año 25 (%):
4. Parámetros Térmicos	4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima igual o inferior a la pérdida del 0,24 %/°C 4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto igual o inferior a la pérdida del 0,24%/°C 4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito igual o inferior al 0,04%/°C	4. Parámetros Térmicos	4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima (%/°C): 4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto (%/°C): 4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito (%/°C):
5. Certificados	5.1. Certificación requisitos de construcción, IEC 61730 5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2021	5. Certificados	5.1. Certificación requisitos de construcción IEC 61730 (Si/No): 5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2021 (Si/No):
Características del inversor del proyecto		Características del inversor de la empresa licitadora	
Nombre del inversor: INGECON SUN 3PLAY-20 TL M2		Nombre del inversor:	
1. Datos Generales	1.1. Rango potencia campo FV 20,6-30kWp 1.1.2. Dimensiones: 460x398x190 mm (+/- 30x30x20 mm) 1.3. Peso: 20,5 kg (+/- 2kg) 1.4. Grado de protección igual o superior a IP66 1.5. Marcado CE	1. Datos Generales	1.1. Rango potencia campo FV (kW): 1.1.2. Dimensiones (mm): 1.3. Peso (kg): 1.4. International Protection (IP): 1.5. Marcado CE (Si/No):
2. Valores de Entrada (DC)	2.1. MPPT igual o superior 2 2.2. Rango de tensión MPPT: 160 – 1000 V 2.3. Tensión máxima entrada: 1.100 V (+/- 50 V) 2.4. Corriente máxima entrada: 2*15+2*15 A (+/- 2A)	2. Valores de Entrada (DC)	2.1. MPPT: 2.2. Rango de tensión MPP1 (V): 2.3. Tensión máxima entrada (V): 2.4. Corriente máxima entrada (A):
3. Valores de Salida (AC)	3.1. Rango de tensión de salida: 260-510 V (regulable) 3.2. Corriente máxima salida igual o superior a 3*33,7 A	3. Valores de Salida (AC)	3.1. Rango de tensión de salida (V): 3.2. Corriente máxima salida (A):
4. Rendimiento	4.1. Eficiencia máxima igual o superior a 98,0% 4.2. Euroeficiencia igual o superior a 97,5%	4. Rendimiento	4.1. Eficiencia máxima (%): 4.2. Euroeficiencia (%):
5. Certificado	5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2020 5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019	5. Certificado	5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN (Si/No): 5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019 (Si/No):
6. Monitorización	6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna 6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar 6.3. Visualización del estado general de la instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto) 6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla 6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos 6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email 6.7. Obtener los parámetros tanto de continua como de alterna, como son voltajes, intensidades, potencias, reactiva, y parámetros String a String 6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA 6.9. Actualización de SW: o Capacidad de actualización de SW local y remota o Detección automática de nuevas versiones de sW disponible	6. Monitorización	6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna (Si/No): 6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar (Si/No): 6.3. Visualización del estado de la general de instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto) (Si/No): 6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla (Si/No): 6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos (Si/No): 6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email (Si/No): 6.7. Obtener los parámetros tanto de activa como de alterna, como son Voltajes, intensidades, Potencias, reactiva, y parámetros String a String (Si/No): 6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA (Si/No): 6.9. Actualización de FW: o Capacidad de actualización de FW local y remota (Si/No): o Detección automática de nuevas versiones de FW disponible (Si/No):
Características de la estructura de soporte y anclaje a suelo del proyecto		Características de la estructura de soporte y anclaje a suelo de la empresa licitadora	
Nombre de la estructura: METAL FRAME RENOVBLES 2Vx13		Nombre de la estructura:	
1. Obra Civil	1.1. Tamaño Zapatas Centrales Plano "Detalle Estructura": 3100x1000x400 mm (+/-30x30x10 mm) 1.3. Arquetas material base: hormigón 1.3. Arquetas tamaño: 50x50x800 cm (+/- 10cm)	1. Obra Civil	1.1. Tamaño Zapatas Centrales: 1.3. Arquetas material base: 1.3. Arquetas tamaño:
2. Estructura Metálica Soporte	2.1. Elevación igual o superior 2m sobre el suelo de la parte inferior de la placa tal y como se requiera en proyecto 2.2. Material estructura: Estructura fija con doble apoyo, Pies de cimentación y resto de componentes en Acero	2. Estructura Metálica Soporte	2.1. Elevación suelo parte inferior de placa (m): 2.2. Materiales:
3. Tornillería	3.1. Tipo Tornillería: Acero Inoxidable AISI304 (A2 70) o superior	3. Tornillería	3.1. Tipo Tornillería:
4. Cálculos Mecánicos	4.1. Cumplir condiciones descritas en el apartado "Verificación estructural de la implantación" del proyecto	4. Cálculos Mecánicos	4.1. Peso en estructura y zapatas:

* Para el caso en el que el módulo/inversor/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado "Nombre del módulo/inversor/estructura"

ANEXO III
SOLVENCIA TÉCNICA LOTE 2 IRURTZUN
 INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE IRURTZUN

INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LA EDAR IRURTZUN	
Características del módulo del proyecto	Nombre Empresa:
Nombre del módulo: REC ALPHA PURE-RX SERIES 450AA	Características del módulo de la empresa licitadora
Nombre del módulo:	Nombre del módulo:
1. Datos Generales 1.1. Protección de caja de conexiones igual o superior a IP68 1.2. Dimensión 1728 x 1205 x 30 mm (+/- 50x50x5 mm) 1.3. Peso 23,4 kg (+/- 1kg)	1. Datos Generales 1.1. International Protection (IP): 1.2. Dimensión (mm): 1.3. Peso (kg):
2. Parámetros Eléctricos 2.1. Potencia Nominal de 450 Wp (+/- 5Wp) 2.2. Eficiencia igual o superior al 21,6%	2. Parámetros Eléctricos 2.1. Potencia Nominal (Wp): 2.2. Eficiencia (%):
3. Garantía 3.1. Producción igual o superior al 96% al término del primer año 3.2. Degradación anual igual o inferior al 0,25% 3.3. Producción en el año 25 igual o superior al 92%	3. Garantía 3.1. Producción al término del primer año (%): 3.2. Degradación anual (%): 3.3. Producción en el año 25 (%):
4. Parámetros Térmicos 4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima igual o inferior a la pérdida del 0,24 %/°C 4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto igual o inferior a la pérdida del 0,24%/°C 4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito igual o inferior al 0,04%/°C	4. Parámetros Térmicos 4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima (%/°C): 4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto (%/°C): 4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito (%/°C):
5. Certificados 5.1. Certificación requisitos de construcción, IEC 61730 5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2021	5. Certificados 5.1. Certificación requisitos de construcción IEC 61730 (Si/No): 5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2021 (Si/No):
Características del inversor del proyecto	Características del inversor de la empresa licitadora
Nombre del inversor: INGECON SUN 3PLAY-10TL M2	Nombre del inversor:
1. Datos Generales 1.1. Rango potencia campo FV 10,3-15kWp 1.2. Dimensiones: 460x398x190 mm (+/- 50x50x20 mm) 1.3. Peso: 17,2 kg (+/- 2kg) 1.4. Grado de protección igual o superior a IP66 1.5. Marcado CE	1. Datos Generales 1.1. Rango potencia campo FV (kW): 1.2. Dimensiones (mm): 1.3. Peso (kg): 1.4. International Protection (IP): 1.5. Marcado CE (Si/No):
2. Valores de Entrada (DC) 2.1. MPPT igual o superior 2 2.2. Rango de tensión MPPT: 160 – 1000 V 2.3. Tensión máxima entrada: 1.100 V (+/- 50 V) 2.4. Corriente máxima entrada: 2*15A (+/- 2A)	2. Valores de Entrada (DC) 2.1. MPPT: 2.2. Rango de tensión MPPT (V): 2.3. Tensión máxima entrada (V): 2.4. Corriente máxima entrada (A):
3. Valores de Salida (AC) 3.1. Rango de tensión de salida: 260-510 V (regulable) 3.2. Corriente máxima salida igual o superior a 3*17 A	3. Valores de Salida (AC) 3.1. Rango de tensión de salida (V): 3.2. Corriente máxima salida (A):
4. Rendimiento 4.1. Eficiencia máxima igual o superior a 97,8% 4.2. Euroeficiencia igual o superior a 97,2%	4. Rendimiento 4.1. Eficiencia máxima (%): 4.2. Euroeficiencia (%):
5. Certificado 5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2020 5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019	5. Certificado 5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN (Si/No): 5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019 (Si/No):
6. Monitorización 6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna 6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar 6.3. Visualización del estado general de la instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto) 6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla 6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos 6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email 6.7. Obtener los parámetros tanto de continua como de alterna, como son voltajes, intensidades, potencias, reactiva, y parámetros String a String 6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA 6.9. Actualización de SW: o Capacidad de actualización de SW local y remota o Detección automática de nuevas versiones de SW disponible	6. Monitorización 6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna (Si/No): 6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar (Si/No): 6.3. Visualización del estado de la general de instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto) (Si/No): 6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla (Si/No): 6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos (Si/No): 6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email (Si/No): 6.7. Obtener los parámetros tanto de activa como de alterna, como son Voltajes, intensidades, Potencias, reactiva, y parámetros String a String (Si/No): 6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA (Si/No): 6.9. Actualización de FW: o Capacidad de actualización de FW local y remota (Si/No): o Detección automática de nuevas versiones de FW disponible (Si/No):
Características de la estructura de soporte y anclaje a suelo del proyecto	Características de la estructura de soporte y anclaje a suelo de la empresa licitadora
Nombre de la estructura: ESTRUCTURA INCLINADA CON LASTRES DE HORMIGÓN	Nombre de la estructura:
1. Obra Civil 1.1. Tamaño Lastres Plano "Detalle Estructura": 1000x150x280 mm (+/-30x10x10 mm)	1. Obra Civil 1.1. Tamaño Zapatas Centrales:
2. Estructura Metálica Soporte 2.1. Estructura inclinada en cubierta plana para 3 panels en posición horizontal 2.2. Material de estructura: Acero galvanizado. Incluye bordillos de hormigón	2. Estructura Metálica Soporte 2.1. Elevación suelo parte inferior de placa (m): 2.2. Materiales:
3. Tornillería 3.1. Tipo Tornillería: Acero Inoxidable AISI304 (A2 70) o superior	3. Tornillería 3.1. Tipo Tornillería:
4. Cálculos Mecánicos 4.1. Cumplir condiciones descritas en el apartado "Verificación estructural de la implantación" del proyecto	4. Cálculos Mecánicos 4.1. Peso en estructura y zapatas:

* Para el caso en el que el módulo/inversor/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado "Nombre del módulo/inversor/estructura"

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____
_____ en representación de
_____ con NIF: _____
_____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación de las obras
"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E
IRURTZUN".

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (**se cumplen los requerimientos detallados en el ANEXO III**).
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpló con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*):
_____@_____

(*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME

☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V-1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 1: "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ"

D./Dña. _____ con DNI: _____
en representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras "**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN**", se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V-2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 2: "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE IRURTZUN"

D./Dña. _____ con DNI: _____
en representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras "**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN**", se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad _____ (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF _____, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación _____ (*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: _____ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF _____, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: _____ euros, en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN. LOTE _____".

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago **al primer requerimiento** de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VII:

MODELO DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

D./Dña. _____ con DNI: _____
en representación de _____ con NIF:
_____ enterado/a de la contratación del servicio para la **"INSTALACIÓN SOLAR
FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE ETXARRI-ARANATZ E IRURTZUN"**.

Declara que,

Las condiciones acreditadas en la documentación de capacidad, representación, solvencia y
habilitación empresarial o profesional aportada en el procedimiento de licitación:

(.....nombre del expediente y fecha de finalización de la presentación de ofertas)

siguen vigentes, y no ha transcurrido el plazo de 3 años establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral
2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse
al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social (recogidas en el Pliego regulador).

(Lugar, fecha y firma)